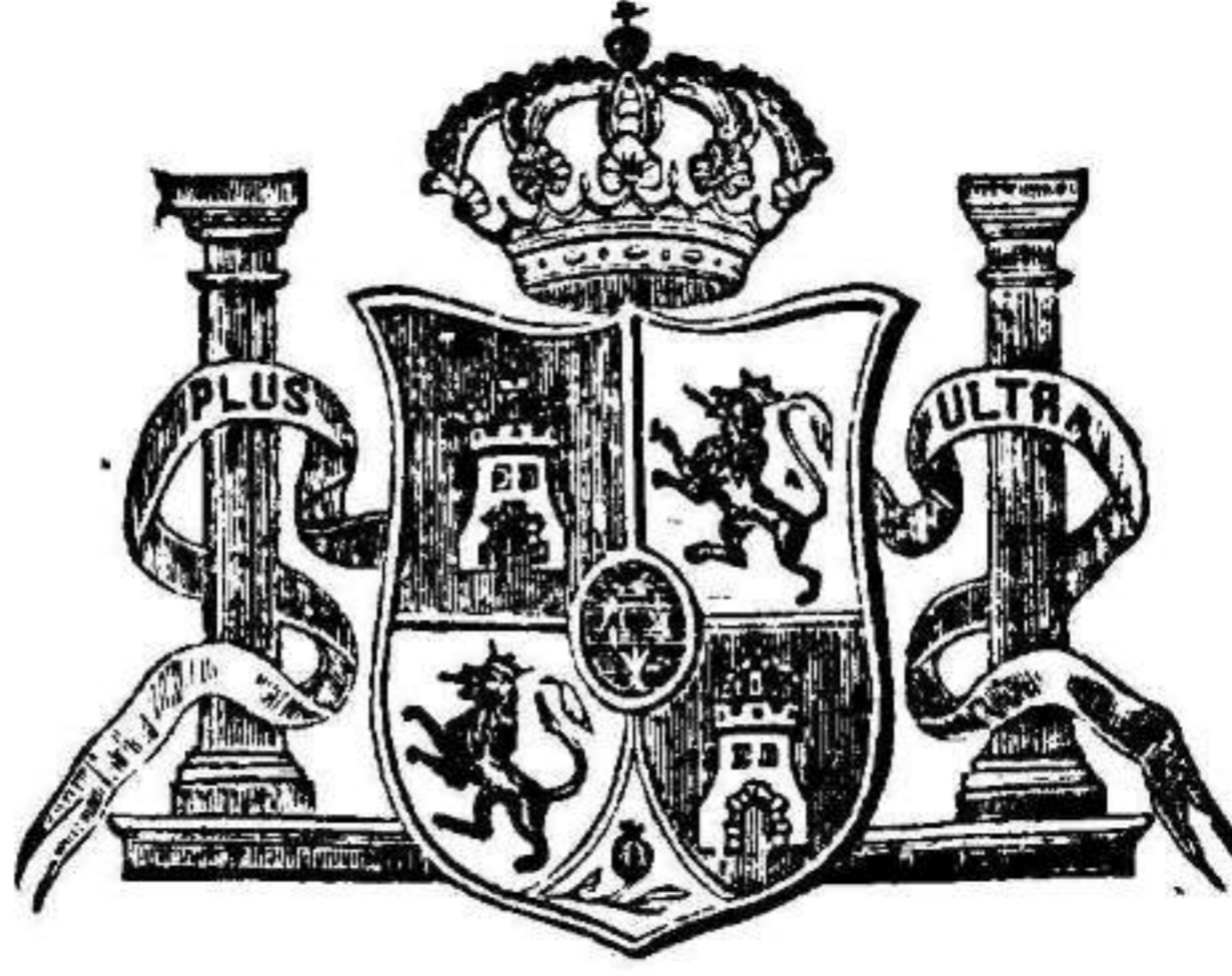


Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS
EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

	Pts.		Pts.
En la Capital.	Por un año..	20	Fuera de la Capital.....
	Por 6 meses.	12	
	Por 3 meses.	8	
		Por un año..	25
		Por 6 meses.	15
		Por 3 meses.	10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos de 15 céntimos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, *excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente*, asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(Gaceta del día 19 de Abril.)

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 217.

Secretaría.—Negociado 3.º

El Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos penales, en telegrama de ayer, me dice lo siguiente: «Sirvase V. S. ordenar la busca y captura de José Cortes del Campo y Antonio Alba López (a) Chalecón, fugados de la cárcel de Priego (Córdoba) el 13 del actual. El primero de 19 años, estatura regular, delgado, barba poca, y el segundo de 26 años, casado, buena estatura, robusto, algo rubio, natural de Fuente Tojar.»

Los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad se servirán proceder á la busca y captura de expresado sujeto. Palencia 19 de Abril de 1899.

El Gobernador,

Eusebio Salas y Rodríguez.

CIRCULAR NÚM. 218.

El Sr. Gobernador civil de la provincia de Cuenca, en telegrama de ayer, me comunica lo siguiente:

«Habiendo desaparecido de la casa paterna del pueblo de Vara de Rey Ramón Toledo Toledo, de 26 años, estatura 1.700 milímetros, pelo castaño, corto de vista, monomaniaco pacífico; viste sombrero ancho, chaqueta paño gris, chaleco ídem, pantalón negro y borceguies. Ruego á V. S. dé las órdenes oportunas para su busca, y caso de ser habido me lo comuniqué para yo hacerlo á su familia.»

Encargo á los Señores Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procedan á la busca y captura del Ramón Toledo de referencia.

Palencia 19 de Abril de 1899.

El Gobernador,

Eusebio Salas y Rodríguez.

COMISIÓN LIQUIDADORA

DE LA INSPECCIÓN DE LA CAJA GENERAL DE ULTRAMAR.

Instrucciones á que han de atenerse las Zonas de reclutamiento para satisfacer por su conducto los alcances á repatriados de Filipinas, regresados á bordo de los vapores Cachemire, Isla de Luzón, León XIII y Monserrat, que arribaron á Barcelona en los meses de Enero y Febrero últimos, cuyas expediciones trajeron sus alcances librados contra el Ministerio de Ultramar, y tiene ya en su poder esta Comisión Liquidadora para proceder á su inmediato pago.

Primera. Los pagos por las Zonas se harán tan sólo á los interesados causantes de los créditos.

Segunda. Los causa-habientes de los fallecidos harán directamente á esta Comisión la reclamación de alcances, y por este Centro se tramitarán los expedientes prevenidos para comprobar su derecho en la forma establecida, pudiendo verificarse el pago, bien personándose en este Centro, ó por medio de giro, según se interese.

Tercera. A los interesados que residan en Madrid se les pagará en la Comisión Liquidadora de la Caja general de Ultramar, previa presentación del pasaporte, así como á cualquier otro que residiendo fuera, haga en dicho Centro la reclamación. Los demás se presentarán á los Sres. Je-

fes de las Zonas de reclutamiento de la demarcación en que tengan fijada su residencia.

Cuarta. Los interesados presentarán sus pases á los Sres. Jefes de la Zona, los que tomarán de ellos las notas necesarias para llenar los impresos de reclamación de alcances que al efecto se les adjuntan, devolviendo dichos documentos una vez conocidos los suministros que aparezcan facilitados.

Quinta. Los días quince y treinta de cada mes, se cerrarán las relaciones de reclamación de alcances, y firmadas por el Jefe de la Zona serán remitidas á esta Comisión Liquidadora, manifestando en el oficio de remisión la Sucursal del Banco de España ó casa de giro por la que les sea más conveniente hacerlo efectivo.

Sexta. Esta Comisión en vista de las anteriores relaciones, abrirá un expediente á cada individuo, y de los alcances con que figuran en las remitidas por sus Cuerpos desde Filipinas, les deducirán los socorros de estancia á 75 céntimos cada uno, y cuotas que hayan percibido del Depósito de Barcelona y de las Zonas por cuenta de dichos alcances, más 30 pesetas para responder al cargo de prendas que se le hayan facilitado, bien en Port-Said, bien por el Depósito de Barcelona, y de reintegrarles en su día la diferencia que resultare.

Séptima. Formalizado el precedente ajuste, esta Comisión remitirá á las Zonas un recibo por cada individuo, del alcance final que le resulte, y una nota de dicho ajuste para que se entregue al interesado, en la que constará también el quebranto de giro.

Octava. Inmediatamente que las Zonas reciban las letras que por el total de los alcances de cada relación les serán remitidas por esta Comisión Liquidadora, me darán aviso, á fin de subsanar algún extravío; y tan luego las hagan efectivas, procederán al pago de alcances, firmando los interesados los recibos y talones que á ellos ván unidos, donde se hará constar el conocimiento de la firma de los perceptores, devolviéndose ambos comprobantes una vez verificados todos los pagos comprendidos en una misma relación.

Novena. Los Jefes de Zona al verificar los pagos, estamparán en los pasaportes que les han de presentar, la siguiente nota: *En este día se satisfacen al individuo comprendido en este pasaporte . . . pesetas céntimos, por sus alcances, hecho el descuento de lo suministrado y las treinta pesetas que se retienen para responder á prendas. Fecha.—Firma. Sello.*

Décima. Si el estado de salud de algún repatriado le imposibilitase su presentación en la Zona, dará aviso á la Guardia civil del puesto más inmediato, para que ésta se haga cargo del pase y lo entregue al Jefe de la Zona, efectuando por su conducto el cobro de alcances, cuyo auxilio debe prestarse por el citado Instituto, en armonía á lo dispuesto en Real orden circular, fecha 1.º de Septiembre de 1898 (D. O. número 194), para los repatriados de Cuba.

Undécima. Esta Comisión y los Jefes de Zona procurarán dar á estas instrucciones la mayor publicidad, á fin de que lleguen á noticia de los interesados.

Madrid 15 de Abril de 1899.—El General Inspector, Calixto Amaralle.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

SERVICIO AGRONOMICO.

ESTADO del precio medio que han tenido en la provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan durante el mes de Marzo último, según datos enviados por los Ayuntamientos de los pueblos cabezas de partido.

PARTIDOS JUDICIALES.	Granos						Caldos			Carnes			Paja		
	Trigo.	Cebada.	Centeno	Maíz.	Garbanzo.	Arroz.	ACEITE.	Vino.	Aguardiente.	Carnero.	Vaca.	Tocino.	De trigo.	De cebada.	
	QUINTAL MÉTRICO.						Quintal métrico.	LITROS.		KILOGRAMO.			QUINTAL MÉTRICO		
	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.
Astudillo.....	26,71	16,20	16,87	»	50,00	50,00	100,00	0,20	0,80	0,85	0,85	1,80	3,00	3,00	
Baltanás.....	26,00	18,75	20,75	»	54,00	50,50	146,00	0,20	1,20	1,10	1,30	2,30	2,00	2,00	
Carrión.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
Cervera.....	29,00	19,00	17,00	»	45,50	45,00	112,00	0,21	0,93	1,00	1,00	1,75	3,50	3,50	
Frechilla.....	25,86	16,61	»	»	55,00	55,00	104,00	0,22	0,65	»	0,87	1,42	2,00	2,00	
Palencia.....	24,85	15,95	»	»	75,00	68,00	119,00	0,30	0,65	1,12	1,12	1,50	4,00	4,00	
Saldaña.....	24,50	17,50	»	»	68,00	60,00	140,00	0,45	1,15	»	1,10	2,75	4,00	4,00	
Precio medio general en la provincia.	26,15	17,33	18,20	»	57,91	54,75	120,00	0,26	0,90	1,02	1,04	1,92	3,08	3,08	

	Quintal métrico.	LOCALIDAD.
Precio máximo.....	Trigo..... 29,00	Cervera.
	Cebada..... 19,00	Idem.
Idem mínimo.....	Trigo..... 24,50	Saldaña.
	Cebada..... 15,95	Palencia.

NOTA. Los precios correspondientes al partido de Carrión no se consignan en el estado por no haberse recibido oportunamente.

Palencia 18 de Abril de 1899.—El Ingeniero agrónomo, Luis de Sisternes.—V.º B.º—El Gobernador, Eusebio Salas y Rodriguez.

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

NEGOCIADO DE MINAS.

RELACIÓN nominal de las minas de esta provincia que según sus dueños ó representantes han sido explotadas durante el tercer trimestre del corriente ejercicio, con expresión del mineral extraído en el citado período y sumas que sus dueños deben abonar por el impuesto del producto bruto obtenido.

NOMBRES DE LOS DUEÑOS Ó COMPAÑIAS EXPLOTADORAS.	NOMBRES DE LAS MINAS.	Clase del mineral.	Cantidad de mineral extraído.	Precio de tonelada á boca de mina.	Valor íntegro.	2 por 100 del producto bruto.	20 por 100 de impuesto transitorio.	20 por 100 de impuesto de guerra.	IMPORTE TOTAL.
				Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.
Compañía del ferrocarril del Norte.....	Bárbara.....	Hulla.	»	»	»	»	»	»	»
	Porvenir.....	»	7.907'700	6 75	53.376 97	1.067 54	213 52	213 52	1494 58
	Unión.....	»	6.014'500	6 75	40.597 88	811 96	162 39	162 39	1136 74
	Mercedes.....	»	3'870	6 75	26 12	» 52	» 10	» 10	» 72
	Petrita.....	»	»	»	»	»	»	»	»
	Santa Bárbara....	»	6.047'910	»	40.823 39	816 47	163 29	163 29	1143 05
Sociedad Esperanza Reinosana.....	Anita.....	»	4.186'290	»	28.257 46	565 15	113 03	113 03	791 21
	José Manuel.....	»	986'200	4 50	4.437 90	88 75	17 75	17 75	124 25
	Estrella Elena....	»	2.789'600	»	12.553 20	251 06	50 20	50 20	351 46
D. Manuel González del Corral.....	Buena Ventura....	»	1.594'350	»	7.174 57	143 49	28 69	28 69	200 87
	Dos Hermanas....	»	60	5	300	6	1 20	1 20	8 40
Sociedad Euskaro Castellana.....	Trueno.....	»	1.684	4	6.736	134 72	26 94	26 94	188 60

Lo que en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 28 de la instrucción del ramo de 9 de Abril de 1889 se anuncia al público á fin de que puedan reclamar contra dichas declaraciones todos los que no consideren exactos los datos que figuran en la relación que antecede.

Palencia 15 de Abril de 1899.—El Delegado de Hacienda, José María Travesí Cos-Gayón.

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Impuestos del 1, 5 y 11 por 100.

Circular.

En cumplimiento á lo dispuesto en

el art. 17 del vigente reglamento de 9 de Agosto de 1893, llamo la atención de los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia para que dentro del corriente mes remitan á esta Administración de mi cargo copia

certificada y reintegrada en debida forma de los pagos hechos durante el tercer trimestre del actual ejercicio, previniéndoles que si no cumplen dicho servicio en el plazo que se les señala procederé á exigir-

los las responsabilidades que determina el art. 19 del citado reglamento.

Palencia 18 de Abril de 1899.—El Administrador de Hacienda, Erasmo Rodríguez Colombres.

CONTADURIA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO DE LA PROVINCIA.

Día 31 de Marzo de 1899.--Año económico de 1898 á 1899.

Mes de Abril de 1899.

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día.

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865, 93 del reglamento para su ejecución. Real orden de 31 de Mayo de 1886 é instrucciones de 1.º de Junio del mismo año.

Artículo.	ARTÍCULOS.	TOTAL por capítulos.	
		Pesetas Cts.	Pesetas Cts.
CAPÍTULO I.—Administración provincial.			
1.º	Personal de la Diputación.	5464 »	8204 »
2.º	Material de sus dependencias.	688 »	
3.º	Comisiones especiales.	2052 »	
CAPÍTULO II.—Servicios generales.			
1.º	Quintas.	500 »	2418 »
2.º	Bagajes.	834 »	
3.º	BOLETÍN OFICIAL.	»	
4.º	Elecciones.	250 »	
5.º	Calamidades.	834 »	
CAPÍTULO III.—Obras públicas de caracter obligatorio.			
1.º	Reparación y conservación de caminos.	»	»
2.º	Travesía de carreteras.	»	
3.º	Cárcel modelo.	»	
4.º	Reparación y conservación de fincas.	»	
CAPÍTULO IV.—Cargas.			
1.º	Contribuciones y seguros.	125 »	734 »
2.º	Pensiones.	609 »	
3.º	Empréstitos.	»	
4.º	Contratos.	»	
5.º	Deudas y censos.	»	
CAPÍTULO V.—Instrucción pública.			
1.º	Junta provincial.	1115 »	1136 »
2.º	Institutos.	»	
3.º	Escuelas Normales.	»	
4.º	Inspección de Escuelas.	»	
5.º	Academias.	»	
6.º	Bibliotecas.	21 »	
7.º	Museos.	»	
CAPÍTULO VI.—Beneficencia.			
1.º	Atenciones generales.	42 »	18569 »
2.º	Hospitales.	4604 »	
3.º	Casas de Misericordia.	»	
4.º	Casas de Expósitos.	»	
5.º	Casas de Maternidad.	13923 »	
6.º	Casas de Huérfanos y Desamparados.	»	
CAPÍTULO VII.—Corrección pública.			
1.º	Cárceles.	»	1768 »
2.º	Establecimientos penales.	1768 »	
CAPÍTULO VIII.—Imprevistos.			
Único.	Imprevistos.	1250 »	1250 »
CAPÍTULO IX.—Nuevos establecimientos.			
Único.	Fundación de nuevos establecimientos.	»	»
CAPÍTULO X.—Carreteras.			
1.º	Subvención de carreteras.	4166 »	7178 »
2.º	Construcción de carreteras provinciales.	3012 »	
CAPÍTULO XI.—Obras diversas.			
Único.	Obras diversas.	»	»
CAPÍTULO XII.—Otros gastos.			
Único.	Otros gastos.	1005 »	1005 »
CAPÍTULO XIII.—Resultas.			
Único.	Obligaciones de presupuestos cerrados.	»	»
TOTAL GENERAL.		»	42262 »

INGRESOS.	Presupuesto autorizado.	Operaciones realizadas.	DIFERENCIAS	
	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	En más.	En menos.
Rentas y censos.	4137 »	3239 69	»	897 31
Portazgos y barcajes.	»	»	»	»
Donativos, legados y mandas.	»	40 »	40 »	»
Repartimiento.	458249 »	185427 »	»	272822 »
Instrucción pública.	»	»	»	»
Beneficencia.	5872 »	1785 10	»	4086 90
Ingresos extraordinarios.	»	»	»	»
Arbitrios especiales.	22947 57	»	»	22947 57
Empréstitos.	»	»	»	»
Enajenaciones.	»	»	»	»
Resultas.	»	78027 09	78027 09	»
Movimiento de fondos ó suplementos.	»	24046 27	24046 27	»
Reintegros.	»	671 60	671 60	»
Intereses de demora.	»	»	»	»
Ampliación.	»	95876 66	95876 66	»
	491205 57	389113 41	198661 62	300753 78
PAGOS.				
Administración provincial.	98439 57	47705 75	»	50733 82
Servicios generales.	29000 »	14828 25	»	14171 75
Obras obligatorias.	»	»	»	»
Cargas.	8800 »	4259 85	»	4540 15
Instrucción pública.	13624 »	4874 10	»	8749 90
Beneficencia.	222820 70	110093 87	»	112786 83
Corrección pública.	21217 »	11073 63	»	10143 37
Imprevistos.	15000 »	2643 84	»	12356 16
Nuevos establecimientos.	»	»	»	»
Carreteras.	86141 »	59626 43	»	26514 57
Obras diversas.	»	»	»	»
Otros gastos.	12052 »	8174 78	»	3877 22
Resultas.	»	»	»	»
Movimiento de fondos ó suplementos.	»	»	»	»
Ampliación.	»	90270 26	90270 26	»
	507094 27	353550 76	90270 26	243873 77
<i>Existencia en Caja.</i>	»	35562 65	»	»

Palencia 31 de Marzo de 1899.—El Contador de fondos provinciales, Felipe Moratinos.

Sesión de 6 de Abril de 1899.

La Diputación acordó aprobar el balance y que se publique en el BOLETÍN OFICIAL.—El Presidente, Santos Cuadros.—El Diputado Secretario, Acilino Diez.

Juzgado de primera instancia de Cervera de Río-Pisuerga.

Don José Mosquera Montes, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber: Que á las diez de la mañana del día trece de Mayo próximo, tendrá lugar la subasta pública y simultánea en este Juzgado y municipal de Brañosera de los bienes siguientes:

1.º Una tierra en término de Valberzoso, al sitio de Fuente-Codas, de un cuarto de sembradura; que toda linda por Mediodía, Norte y Poniente con ejidos y Este con tierra de Celestino Sierra; tasada en treinta pesetas.

2.º Otra tierra en el mismo término, á las Carreteras, de dos celemines; linda por Norte con otra de Ildefonso Ruíz, Este otra de Gregorio Ruíz, Mediodía ejidos y Poniente otra de María Sierra; tasada en quince pesetas.

Las expresadas fincas son de la propiedad de Santos Sierra González, vecino de Valberzoso y le fueron embargadas para pago de las costas á que fué condenado en causa que se le siguió por el delito de estafa.

Los que deseen tomar parte en la subasta consignarán previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del valor de los mismos que sirve de tipo para la misma, sin cuyos requisitos no serán admitidos, así como tampoco las posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo: que se hallan sin suplir los títulos de propiedad de dichas fincas y su habilitación será de cuenta del rematante, lo propio que los gastos de escritura, sin perjuicio del reintegro en su caso.

Dado en Cervera de Río-Pisuerga á quince de Abril de mil ochocientos noventa y nueve.—José Mosquera Montes.—P. S. O., Eugenio Ibáñez.

En Palencia á 1.º de Abril de 1899.—V.º B.º—El Presidente, Santos Cuadros.—El Contador de fondos provinciales, Felipe Moratinos.

Sesión de 6 de Abril de 1899.

La Diputación acordó su aprobación y que se publique en el BOLETÍN OFICIAL.—El Presidente, Santos Cuadros.—El Diputado Secretario, Acilino Diez.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL.

ELECCIONES GENERALES DE DIPUTADOS Á CORTES.

Resultado del escrutinio verificado en las secciones de los distritos electorales que á continuación se expresan, según consta de los documentos á que se refiere el art. 54 de la ley de Sufragio Universal, recibidos hasta las nueve de la mañana de este día.

DISTRITO DE ASTUDILLO.

AYUNTAMIENTOS.	NÚMERO DE VOTOS OBTENIDOS POR LOS CANDIDATOS SEÑORES			
	D. Estéban Crespi de Valdaura.	D. José Rodríguez Morales y Chacón.	García Bravo.	Gisbert.
Cobos de Cerrato.	52	40	»	»

DISTRITO DE CARRIÓN.

AYUNTAMIENTOS.	Número de votos obtenidos por el candidato Sr. Guiguelmo.
Cervatos de la Cueva (falta la certificación).	154

DISTRITO DE PALENCIA.

AYUNTAMIENTOS.	Número de votos obtenidos por el candidato D. Abilio Calderón.
Hérmedes.	59

Palencia 20 de Abril de 1899.—El Presidente. Santos Cuadros.—El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

Juzgado de primera instancia de Frechilla.

Don Juan Sanz y Sanz, Juez de instrucción de Frechilla y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Enrique Ruiz Novoa, de oficio relojero, que residió algún tiempo en Villada, de donde se ausentó en los últimos días del mes de Enero ó principios de Febrero próximos pasados, ignorándose en el día su paradero, y cuyas demás circunstancias á continuación se expresan, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y de la de Oviedo, así como en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado á fin de recibirle declaración de inquirir en el sumario de oficio que contra el mismo me hallo instruyendo por el delito de estafa, apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio á que hubiese lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan á la busca, captura y conducción del Enrique Ruiz Novoa, caso de ser habido, á la cárcel de este partido con las seguridades debidas, como comprendido en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Frechilla á diecisiete de Abril de mil ochocientos noventa y nueve.—Juan Sanz.—P. S. M., Deo-gracias Paredes.

Señas del Enrique Ruiz.

Estatura regular, fornudo, moreno, barba poblada afeitada, usa

bigote castaño, como de treinta y ocho años de edad, tiene cédula personal de décima clase expedida en Villada con el número de orden 1.415 el catorce de Septiembre último, vá en compañía de una mujer que se dice su esposa, llamada María Cofiño, natural de Oviedo, de estatura regular, color moreno, pelo y ojos negros, de unos veintiocho años de edad, teniendo uno y otra acento gallego bastante pronunciado y llevan además un niño de corta edad.

Ayuntamiento constitucional de Paredes de Nava.

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante el mes de Marzo de este año.

Día 5, extraordinaria.

Preside el Sr. Alcalde y concurren la totalidad de Señores Concejales. Dada cuenta de la convocatoria, cuyo objeto era proceder al acto de la declaración y clasificación de soldados del actual reemplazo y revisión de los anteriores, hecho, se dió por terminado aquél á la una de la tarde.

Día 12.

Dá principio á las doce, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Ruperto León, con la asistencia de nueve Sres. Concejales. Leída y aprobada el acta de la anterior, el Ayuntamiento acordó: Aprobar la distribución de fondos para el presente mes. Anunciar al público el arriendo de la casa de la calle de la Mota, número 20, adjudicada á la Hacienda por

débitos de contribuciones y el repartimiento del metálico existente en áreas del Pósito con destino á la barbechera y escarda de este año. Pasar á informe de la Comisión de Policía urbana una instancia del vecino Bartolomé Ania Rodríguez, solicitando el terreno sobrante de la vía pública á la parte accesoria de su casa de la calle de las Pastoras. Nombrar Auxiliares para que cubran las hojas impresas para el padrón de cédulas personales del año próximo. Darse por enterado del contenido de la circular dirigida á los productores de la provincia por los Comisionados de la Capital que asistieron á la Asamblea de Zaragoza. Terminó la sesión á las doce y treinta minutos.

Día 19.

Abierta á las once y treinta minutos de la mañana bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Ruperto León: asisten los Concejales Sres. Cardeñoso, Gutiérrez, Pajares García, Vián, Pajares del Prado, Hurtado, Rodríguez y Paniagua, mayoría de este Ayuntamiento. Leída y aprobada el acta de la anterior, el Ayuntamiento acordó: Aprobar el extracto de los acuerdos tomados en las sesiones del pasado mes de Febrero. No conceder la cantidad solicitada por un vecino de los fondos del Pósito, hasta tanto no ponga fiador abonado. Discutir y votar el proyecto de presupuesto ordinario para el próximo año económico y ejercicio de 1899 á 1900, terminando la sesión á las doce y veinte minutos.

Día 26.

Preside el Alcalde D. Ruperto León y asiste la mayoría de Concejales de este Ayuntamiento. Dá principio la sesión á las once de la mañana por la lectura del acta de la anterior, que es aprobada sin discusión y por unanimidad. Acto seguido el Ayuntamiento acuerda: Darse por enterado del contenido de una comunicación del Gobierno de provincia devolviendo aprobado para su ejecución un ejemplar del presupuesto refundido de este Ayuntamiento para el presente año económico y ejercicio de 1898-99. Señalar los locales de costumbre para la constitución de las mesas electorales para la de Diputados á Cortes que ha de tener lugar el 16 del próximo Abril. Formular la Comisión de repartimientos y consumos el pliego de condiciones para la subasta de especies de consumo en el próximo año económico. Comisionar para el juicio de exenciones al Concejal Sr. Gallego, terminando la sesión á las once y veinte minutos.

El precedente extracto fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria del día 9 del actual.

Paredes de Nava 11 de Abril de 1899.—El Secretario del Ayuntamiento, Manuel Lagunilla.—V.º B.º —El Alcalde, Ruperto León.

Ayuntamiento constitucional de Husillos.

Terminado el padrón de cédulas personales que ha de regir en el año económico de 1899 á 1900, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de diez días, contados desde aquél en que tenga lugar la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan hacer las reclamaciones que crean pertinentes, siempre que se crean perjudicados, en la inteligencia que transcurrido que sea dicho plazo no serán admitidas por justas que sean.

Husillos 15 de Abril de 1899.—El Alcalde, Cipriano García.

Ayuntamiento constitucional de Amayuelas de Abajo.

Habiendo formado este Ayuntamiento el padrón de cédulas personales para el próximo año económico de 1899 á 1900, desde esta fecha queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento con objeto de que sea examinado por las personas que lo crean conducente en el término de ocho días, á contar desde la fecha de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pasados que sean se remitirá al Sr. Administrador de Hacienda de la provincia.

Amayuelas de Abajo 15 de Abril de 1899.—El Alcalde, Eugenio Márquez.—El Secretario, Pascual P. Puebla.

Ayuntamiento constitucional de Támara.

Se hallan terminados el padrón de cédulas personales, la matrícula industrial y el apéndice de territorial de este distrito municipal para el ejercicio económico de 1899 á 1900 y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, con el objeto de oír reclamaciones, en la inteligencia que transcurrido dicho plazo no serán atendidas las que se presentaren.

Támara 17 de Abril de 1899.—El Alcalde, Porfirio Chico.

Anuncios particulares

Se vende madera de olmo en pié, en Congosto de Valdavia, y entre ello doce vigas para lagar desde 30 á 50 piés de largas. Para tratar, con Epifanio Andrés, en Villavega de Micieces (Alar del Rey). 4—4

Á LOS AYUNTAMIENTOS.

En la Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio Provincial, sita en la Plaza del Mercado, núm. 2, se hallan á la venta las hojas impresas para los Libros BORRADORES DE GASTOS é INGRESOS, DIARIOS, ACTAS DE ARQUEO y CAJA, para la contabilidad del presente año económico, al precio de dos céntimos hoja.

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio provincial.